

el Registro de la Propiedad, el trece de diciembre de mil novecientos noventa y seis; DOS.- En dinero en efectivo existe la cantidad de UN MILLON DE DOLARES.- TERCERA.- PASIVO SOCIAL.- Declaramos de espontánea y libre voluntad que no existe pasivo alguno imputable a la sociedad conyugal que manteníamos.- CUARTA.- ADJUDICACIONES.- Los comparecientes de común acuerdo libre y voluntariamente, decidimos adjudicarlos de la siguiente manera: A la señora MARIA OLIVIA JAIME MORALES, por los gananciales que le corresponde de la disuelta sociedad conyugal, se le adjudica el siguiente bien: a) Un lote de terreno signado con el número QUINCE, de ciento cuatro metros cuadrados con dieciséis decímetros cuadrados y el parqueadero número SEIS de dos metros cuadrados de superficie, ambos inmuebles ubicados en la Area UNO, sector seis, Manzana seis del Vecindario Comunal A Barrio Tambo Llagta del Plan Ciudad Quito, Parroquia Chilloagallo, del Cantón Quito, comprendido dentro de los siguientes linderos: Lote número QUINCE.- Pásele tres con cinco metros sesenta centímetros; sur: Area recreativa y parqueadero cinco con cinco metros sesenta centímetros, vereda de un metro veinte centímetros al medio; ESTE: Lote dieciséis de Pablo Anibal Alarcón con dieciocho metros sesenta centímetros; OESTE: Lote catorca de Jaime Patricio Moreno con dieciocho metros sesenta centímetros. Parqueadero número SEIS; NORTE: Lote dieciséis de Pablo Alarcón y lote quince de la misma compradora con cinco metros vereda de un metro veinte centímetros al medio; SUR: Parqueadero cinco de Jaime Moreno con cinco metros; ESTE: Ingreso vehicular con dos metros cuarenta centímetros; OESTE: Area recreativa con dos metros cuarenta centímetros, veredas de cero metros sesenta centímetros al medio; la cabida del lote de terreno número QUINCE alcanza a CIENTO CUATRO METROS CUADRADOS CON DECIMETROS CUADRADOS, mientras que la cabida del parqueadero número SEIS es de DO-

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, octubre 4 del 2000; las 14h30.- VISTOS: Cumplido que ha sido el requerimiento solicitado en providencia inicial la demanda que antecede se la califica de clara, precisa, completa y que reúne los demás requisitos de ley, en tal virtud, se la acepta a trámite.- De conformidad a lo dispuesto en el Art. 835 del Código de Procedimiento Civil, publíquese un texto de la liquidación, participación, y adjudicación de los bienes de la sociedad conyugal a través de uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, conforme lo dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil.- Transcurrido veinte días pasen los autos para resolver.- Inscribese la demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Quito.- Téngase en cuenta la custodia y domicilio judicial señalado por Angel María Sarzoa Ipiates y María Olivia Jaime Morales.- Notifíquese. f) Dr. A. Palacios Durango, Juez.- Carilico.- El Secretario, f) Lic. R.A.E.- Particular que pongo a conocimiento del público en general para los fines legales pertinentes. Lic. Rodrigo Alestia Egas, Secretario HAY UN SELLO a/2016528/A.C.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL ENTRE HUMBERTO RODRIGO ARIAS POMBOZA Y MARIA GEOVANNIA HERRERA GARZON, OTORGADA ANTE EL NOTARIO TRIGESIMA TERCERA DEL CANTON QUITO, DRA. MARIELA POZO ACOSTA, EL 14 DE DICIEMBRE DEL 2000 ACTORES: Humberto Rodrigo Arias Pombosa y María Geovanna Herrera Garzón. CLASE DE JUICIO.- Liquidación de la Sociedad Conyugal CUANTIA: indeterminada TRAMITE: Especial OBJETO DE LA DEMANDA.- Liquidación de la Sociedad Conyugal CAUSA no.- 269-01 E. PROCA- NO PROVIDENCIA:

cimiento de la presente causa, en virtud del sorteo realizado.- La demanda que antecede es clara, precisa, completa y que reúne los demás requisitos de ley.- Dese a la presente causa el trámite que solicitado.- Publíquese un extracto de la escritura pública de Liquidación de la Sociedad Conyugal Voluntaria, demanda y providencia, por una sola vez

ciudad Civil Mercantil "PARQUE CAAMANO S.C.C.", en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, por una sola vez.- Agréguese al proceso la documentación acompañada.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado.- Hecho, pasen los autos para resolver.- NOTIFI-

que el Juez Tercero de Instancia Civil en concordancia con el Art. 1910 y Art. 1661 del Código Civil, al efecto cédese con uno de los señores jueces del cantón. f) Dra. Bertha Viteri, Juez. JUZGADO TERCERO DE INSTANCIA.- Quito, 2 de julio del 2001.- Las 11h00.- Agréguese a los autos el escrito

es clara y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se la acepta para su trámite. En consecuencia se dispone se cite a los usuarios conocidos o no, de las aguas cuya concesión se solicita, por la prensa, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 85 de la Ley de Aguas, mediando la publicación de un extracto de la so-

Ana - La Cadena - Parque Nacional, sector Queserapungo, perteneciente a la Parroquia Machachi, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha, en un caudal de 0,30 l/s; para destinarlas a uso doméstico, y, establecimiento de servidumbres. PROCESO: No. 1609-01-C.T.9

es clara y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se la acepta para su trámite. En consecuencia se dispone se cite a los usuarios conocidos o no, de las aguas cuya concesión se solicita, por la prensa, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 85 de la Ley de Aguas, mediando la publicación de un extracto de la so-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, DEL CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA INMORQUIDEA S.A.

Se comunica al público que la compañía INMOBILIARIA INMORQUIDEA S.A. aumentó su capital en US\$ 600.00, su capital autorizado y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 30 de marzo del 2001. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 01.Q.I.J.3246 de 29 JUN. 2001.

El capital actual suscrito de US\$ 800.00 está dividido en 800 acciones de US\$ 1.00 cada una. Y el Capital Autorizado US\$ 1.600.

Quito, 29 JUN. 2001

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

lg/10057A.P.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA SERDELA ECUATORIANA C.A.

Se comunica al público que la compañía SERDELA ECUATORIANA C.A. aumentó su capital en US\$ 2.000.00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de marzo del 2000. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 01.Q.I.J.3318 de 3 JUL. 2001.

El capital actual suscrito de US\$ 2.400.00 está dividido en 2.400 acciones de US\$ 1 cada una.

Quito, 3 JUL. 2001

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

lg/10058A.P.